

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
IBAGUE – TOLIMA
Teléfono: 098 2618433

REFERENCIA - CA - 00008

ASUNTO:
CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: ALCALDE MUNICIPAL DE CASABIANCA

**IDENTIFICACION DEL ACTO REVISADO: DECRETO No. 040 DE 19 DE MARZO DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES CON EL OBJETO DE
MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL
MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA"**

FECHA DE RECIBO: 25 de marzo de 2020

MAGISTRADO PONENTE: ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA

REFERENCIA - CA - 00008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 25/mar/2020

Página

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CORPORACION	GRUPO	OTROS	
TRIBUNAL	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	592	25/mar/2020

DR. ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA - ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD808322	MUNICIPIO DE CASABIANCA DECRETO 040 DE 2020		01 *"
SD808323	NO		02 *"

אזהמה: יתקנה ת. נרפ"ק יורה די קיל

C26001-OJ01X03

aguzmanv

EMPLEADO

 	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA DECRETOS	 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
	DESPACHO ALCALDESA CÓDIGO 100	AÑO: 2020

DECRETO No. 040 DE 2020 (MARZO 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CASABIANCA, TOLIMA,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 2, 209 y 315, así como las legales, contenidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 49º ibídem clasifica la Salud como un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud.

Que el artículo 95 numeral 2º ibídem establece: “La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...)”.

Que el artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades

“JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO”

Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Conmutador (098)
 2548507 **Correo Electrónico:** alcaldía@casabianca-tolima.gov.co

		<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA DECRETOS</p>	
<p style="text-align: center;">DESPACHO ALCALDESA CÓDIGO 100</p>		<p style="text-align: center;">AÑO: 2020</p>	

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el artículo 288 de la misma Carta señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que a su turno el numeral 3 del artículo 315 ibídem, consagra como función atribuida a los Alcaldes la de: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2011, establece el deber que le corresponde a los Municipios de “dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción”.

Que a la luz de lo instituido en el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, es responsabilidad del Estado, “respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud”. No obstante, el artículo 10 del citado cuerpo normativo, consagra como deberes de las personas relacionadas con el servicio de salud, “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, menciona que los Gobernadores y Alcaldes, son “conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que, en suma de lo anterior, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, atribuye competencia extraordinaria de Policía a los Gobernadores y Alcaldes para que, ante situaciones de emergencia y calamidad, que amenacen o afecten a la población y en aras de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad entre otras, ordenen o impongan las medidas descritas en el citado artículo.

Que los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA).

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han

“JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO”

Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Conmutador (098)
2548507 **Correo Electrónico:** alcaldía@casabianca-tolima.gov.co

		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA DECRETOS	 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DESPACHO ALCALDESA CÓDIGO 100		AÑO: 2020	

identificado casos en todos los continentes y, el 06 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

Que el COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

Que, con todo ello, se tiene que los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRASCoV). El COVID19 es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

Que esas infecciones suelen cursar con fiebre y síntomas respiratorios (tos y disnea o dificultad para respirar), y en los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e incluso la muerte. Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 el territorio nacional y ahora departamental, se enfrenta a un grave riesgo en la salud y vida de todos los integrantes del territorio Nacional y como la información disponible sobre el COZ D-19 es escasa hace impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas, sociales y culturales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias tales como:

- Suspender eventos con aforos de más de 500 personas.

“JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO”

Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Conmutador (098)
 2548507 **Correo Electrónico:** alcaldía@casabianca-tolima.gov.co

		<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA DECRETOS</p>	
<p style="text-align: center;">DESPACHO ALCALDESA CÓDIGO 100</p>		<p style="text-align: center;">AÑO: 2020</p>	

- Ordenó a los alcaldes y gobernadores evaluar los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19.
- Implementación de medidas higiénicas en establecimientos comerciales y mercados.
- Adopción de medidas higiénicas en centros residenciales, entre otros.
- Implementación de medidas higiénicas en transportes públicos y privados.
- Elaboración de planes de contingencia.
- Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena.

Que el Gobierno Nacional ha venido tomando medidas para contrarrestar la propagación del COVID-19 por medio de la expedición de los Decretos 412 del 16 de marzo de 2020, 411 del 16 de marzo de 2020, 410 del 16 de marzo de 2020 y 402 del 13 de marzo de 2020 entre otros.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el objeto de atender la emergencia social, económica y ecológica derivada de la Pandemia COVID -19.

Que en la parte motiva del Decreto No. 417 de 2020 en el estudio de salud pública, indicó que la OMS ha identificado el nuevo Coronavirus COVID-19 como un brote de emergencia en salud pública de importancia internacional, así como dispuso que las principales medidas señaladas por la Organización Mundial de la Salud, “es el distanciamiento social y aislamiento”, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que dentro de la parte motiva del Decreto Nacional No. 417 de 2020 el Presidente de la República señaló entre el título de “Medidas”, que una de las principales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento.

Que, posteriormente, el Gobierno Nacional expidió Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, en el cual dispuso en su artículo 1º que la dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza Presidente de la República.

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el COVID-19 se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que

“JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO”

Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Conmutador (098)
2548507 **Correo Electrónico:** alcaldía@casabianca-tolima.gov.co

		<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA DECRETOS</p>	
<p style="text-align: center;">DESPACHO ALCALDESA CÓDIGO 100</p>		<p style="text-align: center;">AÑO: 2020</p>	

habita en el país y atendiendo en orden público se deben adoptar medidas adicionales y complementarias para mitigar su propagación.

Que previo a ello, el Gobernador del Tolima a través de Decreto 0294 del 17 de marzo de 2020 para contrarrestar el COVID-19 declaró toque de queda en todo el Departamento, restringió la movilización y desplazamiento de personas, y ordenó que los alcaldes municipales adoptaran las medidas correspondientes dentro de su jurisdicción.

Que, a la fecha, el Ministerio de Salud ha confirmado que en el Departamento del Tolima ya se han registrado varios casos de COVID-19, y ello, a la postre, significa un riesgo para la comunidad de Casabianca, Tolima, sin perder de vista su cercanía con Departamentos afectados como Caldas, Risaralda, Cundinamarca, entre otros.

Que por tal motivo en aras de dar cumplimiento a lo previamente referido, el Municipio de Casabianca, Tolima, requiere adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias que se han señalado en los distintos Decretos, Resoluciones, Circulares, Protocolos y Guías definidos por el Gobierno Nacional y Departamental, que tienen por objeto mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19

Que, por lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Casabianca, Tolima,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR E IMPLEMENTAR en el Municipio de Casabianca, Tolima, las medidas sanitarias y acciones transitorias que se han señalado en los distintos Decretos, Resoluciones, Circulares, Protocolos y Guías definidos por el Gobierno Nacional y Departamental, que tienen por objeto mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO 1º: En concordancia con lo anterior, se exhorta a las entidades públicas y privadas a propiciar mecanismos de uso de plataformas tecnológicas, medios virtuales, para el desarrollo de las actividades laborales (teletrabajo o trabajo en casa) que permitan y faciliten la permanencia de las personas en sus hogares.

PARÁGRAFO 2º: Las dependencias y entidades que componen la Administración Municipal, tanto del sector central como descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar implementar las medidas necesarias, tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y contra los efectos del

“JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO”

Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Conmutador (098)
2548507 **Correo Electrónico:** alcaldía@casabianca-tolima.gov.co

		<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA DECRETOS</p>	 <p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</p>
<p><i>DESPACHO ALCALDESA</i> CÓDIGO 100</p>		<p>AÑO: 2020</p>	

coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional y Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE copia del presente Decreto a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio para su conocimiento y fines pertinente de publicación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Municipio de Casabianca, Tolima, a los Diecinueve (19) días de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA YINET CIFUENTES GIRALDO
 Alcaldesa Municipal

“JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO”

Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Conmutador (098)
2548507 **Correo Electrónico:** alcaldía@casabianca-tolima.gov.co